

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4298/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 07 de septiembre de 2022	Sentido: Desechar por improcedente.
Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México		Folio de solicitud: 090172922000449
Solicitud	<i>“De las personas servidoras publicas de estructura y honorarios que han sido contratadas en esta nueva administración incluyendo a la Procuradora Social Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, solicito a partir de que fecha empezaron a percibir sus salarios que se vean reflejados en nomina, así como sus nombramientos (caso estructura), y cuales son sus funciones por cargo.” (Sic)</i>	
Respuesta	El sujeto obligado dio respuesta entregando los nombramientos y un anexo en Excel con el listado de los servidores públicos..	
Recurso	<i>“Se le solicito a la PROSOC los nombramientos de toda la estructura incluyendo el de la Titular de la PROSOC y no entregan el nombramiento de la titular d ela PROSOC Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez.” (Sic)</i>	
Resumen de la resolución	Se <b>DESECHA</b> por <b>IMPROCEDENTE</b> el recurso de revisión debido a que la persona recurrente presentó su recurso de revisión de manera extemporánea.	
Palabras Clave	Desechar, estructura, honorarios, Excel, extemporáneo.	

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2022.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4298/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** por **IMPROCEDENTE** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	23
PRIMERO. Competencia	23
SEGUNDO. Hechos	24
TERCERO. Causales de improcedencia	24
CUARTO. Imposibilidad para plantear la controversia	26
QUINTO. Análisis y justificación jurídica	27
Resolutivos	27

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud de acceso a información pública.** Con fecha 14 de junio de 2022, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 090172922000449; mediante la cual solicitó a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en la modalidad de entrega a través de la PNT, lo siguiente:

*“De las personas servidoras públicas de estructura y honorarios que han sido contratadas en esta nueva administración incluyendo a la Procuradora Social Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, solicito a partir de que fecha empezaron a percibir sus salarios*

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

*que se vean reflejados en nomina, así como sus nombramientos (caso estructura), y cuales son sus funciones por cargo.” (Sic)*

**II. Respuesta del sujeto obligado.** Con fecha 27 de junio de 2022, el sujeto obligado, emitió respuesta a través del oficio PS/CGA/JUDACH/987/2022 de fecha 27 de junio del presente año, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano, el cual en su parte conducente, informa:

*“En atención a su solicitud de información, se adjunta listado en Excel con la información solicitada; Se adjuntan en copia simple los nombramientos solicitados.” (Sic)*

“ ...

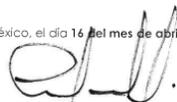
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOPROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

C. VLADIMIR AGUILAR GARCÍA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción IX de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, le expido el presente nombramiento de **COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES**; encargo que deberá usted protestar, desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México y, a las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servidor Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios, Primero, Cuarto y Quinto del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 del mes de abril del 2022.



LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVÍZ SÁNCHEZ  
PROCURADORA SOCIAL

# RECURSO DE REVISIÓN

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022



**C. FRANCISCO GRIMALDO MERCADO**  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción IX de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, le expido el presente nombramiento de **ENLACE PROMOTOR CONDOMINAL DE ORIENTACIÓN**; encargo que deberá usted prestar, desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México y, a las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servidor Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios, Primero, Cuarto y Quinto del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 del mes de abril del 2022.

**MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO**  
PROCURADORA SOCIAL

Miña 250, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600  
Ciudad de México, tel. 51285200

*Francisco Grimaldo Mercado*  
7.04.22



**C. JULIA BONETTI MATEOS**  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción IX de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, le expido el presente nombramiento de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**; encargo que deberá usted prestar, desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México y, a las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servidor Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios, Primero, Cuarto y Quinto del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 del mes de mayo del 2022.

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ**  
PROCURADORA SOCIAL

Miña 250, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600  
Ciudad de México, tel. 51285200

...” (Sic)

Archivo: Excel

	A	B	C	D	E	F
1	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Fecha de alta	Neto a pagar	Funciones
2	Julio Cesar	Reyes	Hernandez	01/06/2022	\$10,097.62	Diseñar la utilización y la ejecución de los sistemas informáticos de la Procuraduría Social del Distrito Federal y otorgarle a las diversas áreas los elementos necesarios para la ejecución de sus funciones. Instalando el sistema idóneo, garantizando la integridad de la información generada en dichos sistemas.
3	Francisco	Grimaldo	Mercado	01/04/2022	\$7,092.89	Presentar los procedimientos legales y administrativos de adquisiciones así como los requerimientos de ejecución para la licitación pública en sus diversas modalidades.
4	Claudia Ivonne	Galaviz	Sánchez	01/04/2022	\$27,757.04	Crear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere esta Ley; II. Establecer políticas y programas en la Procuraduría, con la finalidad de brindar una mejor atención a los particulares, haciéndolo del conocimiento del Jefe de Gobierno y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; III. Ser representante legal de la Procuraduría;...
5	Vladimir	Agular	García	16/04/2022	\$20,241.07	Someter a la consideración de la o el Procurador a las propuestas, mecanismos y seguimiento para impulsar y operar de los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
	Julia	Bonetti	Mateos	16/05/2022	\$14,118.71	Formular las referencias y lineamientos de carácter técnico a los asesores técnicos externos zonales en la elaboración de proyectos de obra, dictaminación de presupuestos y efectuar el seguimiento de estos para que se ejecuten de forma correcta por parte de los prestadores de servicio. Evaluando y supervisando tales proyectos para garantizar la

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** Con fecha 11 de agosto de 2022, el recurrente interpone el recurso de revisión por el cual expresa como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“Se solicito a la PROSOC los nombramientos de de toda la estructura incluyendo el de la Titular de la PROSOC y no entregan el nombramiento de la titular d ela PROSOC Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez.” (Sic)*

**IV. Turno.** El 11 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4298/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022**SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó:

*“De las personas servidoras publicas de estructura y honorarios que han sido contratadas en esta nueva administración incluyendo a la Procuradora Social Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, solicito a partir de que fecha empezaron a percibir sus salarios que se vean reflejados en nomina, así como sus nombramientos (caso estructura), y cuales son sus funciones por cargo” (Sic)*

El sujeto Obligado dio respuesta el día 27 de junio de 2022, en la que la Procuraduría Social de la Ciudad de México responde mediante un oficio, adjuntando los nombramientos y un archivo en Excel.

Con fecha 11 de agosto de 2022, el particular interpone el recurso de revisión expresando que *“Se solicito a la PROSOC los nombramientos de de toda la estructura incluyendo el de la Titular de la PROSOC y no entregan el nombramiento de la titular d ela PROSOC Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez.” (Sic)*

**TERCERO. Causales de improcedencia.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.<sup>1</sup>

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia.<sup>2</sup>

En esta tesitura, el Sujeto Obligado proporcionó la respuesta el día **veintisiete de junio de dos mil veintidós**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

**REGISTRO RESPUESTAS**

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	14/06/2022	Solicitante	-	-
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	27/06/2022	Unidad de Transparencia		

De lo anterior, se le hizo del conocimiento a la persona recurrente, mediante oficio número PS/CGA/JUDACH/987/2022 de fecha 27 de junio del presente año, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Administración y Capital Humano mediante el cual proporcionó respuesta a la solicitud de acceso a la información de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

...  
II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada;

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

Ahora bien, la persona recurrente, **interpuso su recurso de revisión hasta el día once de agosto de dos mil veintidós**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, el plazo de quince días para interponer recurso de revisión, según lo previsto en el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia, transcurrió del **veintiocho de junio al ocho de agosto de dos mil veintidós**, descontándose los días 2, 3, del 9 al 31 de julio de dos mil veintidós, por haber sido inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la Ley de la materia, asimismo por el acuerdo 2345/SO/08-12/2021, por medio del cual se establecen los días inhábiles de este Instituto para el 2022; acuerdo 3849/SE/14-07/2022 por los que este Instituto determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días 11, 12, 13, 14, 15 de julio de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De tal suerte que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, al haber sido **presentado hasta el día once de agosto de dos mil veintidós, resulta extemporáneo, pues fue interpuesto tres días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

**CUARTA. Imposibilidad para plantear la controversia.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadran en alguna de las hipótesis legales

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**QUINTO. Análisis y justificación jurídica.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente.

Por lo anterior y visto el estado que guardan las constancias del del expediente en que se actúa; y previo análisis con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

Por lo expuesto, este Instituto,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

**CUARTO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría Social de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.4298/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de septiembre de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**